



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
23 DE JULIO DE 2024**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 13:30 (trece horas con treinta minutos), del martes **23 (veintitrés)** del mes de julio del año **2024 (dos mil veinticuatro)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; **los Síndicos Municipales María Leticia Espinoza Pérez y Ramiro Prado Bárcenas, Regidores Maricela Hurtado Martínez, Cecilia Cabrera Yáñez, Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Jorge Luis Mora Sánchez, Daniel López Castillo, Mario Ernesto Cabello Olguín y Leidy Cinthia Mejía de León;** asistidos por el **Lic. Cerjio Ríos Vargas** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento**, con el objeto de celebrar la **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del Día**:-----

1.- Pase de lista de asistencia.-----

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----

3.- Asuntos de Comisiones.-----

I. Comisión de Obras y Servicios Públicos. -----

1).- Acuerdo por el que se autorizan las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2024 del Municipio de Colón, Qro. -----

4.- Asuntos del Presidente Municipal.-----

2).- Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que adiciona un último párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.-----

3).- Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que adiciona los párrafos cuarto y quinto al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.-----

4).- Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.-----

5).- Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que reforma la fracción IV del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.-----

6).- Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que reforma el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.-----

7).- Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución

**Acta núm. 095**



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**23 DE JULIO DE 2024**

Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.-----

5.- Clausura de la Sesión. -----

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa de la ausencia del C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal, por lo que en términos del artículo 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se deberá de designar a un integrante de este Honorable Ayuntamiento con el fin de cubrir la ausencia del Presidente Municipal, por lo que se pone a su consideración de presentar una propuesta de quien habrá de cubrir su ausencia en esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. Y habiéndose registrado la participación de la Síndico Municipal María Leticia Espinoza Pérez, por lo que se les otorga el uso de la voz.-----

**Síndico María Leticia Espinoza Pérez** propone al Síndico Municipal Ramiro Prado Bárcenas.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** da cuenta que se registró una propuesta, la cual es la siguiente: Síndico Municipal Ramiro Prado Bárcenas, por lo anterior, con fundamento en el artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se procede a realizar la votación misma que deberá ser por cédula, por lo cual el personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento procede a entregar a los integrantes del Ayuntamiento la cédula de votación correspondiente. Previo a continuar, se registra la participación de la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, por lo que se le concede el uso de la voz.-----

**Regidora Cecilia Cabrera Yáñez** saluda a todos los presentes, y manifiesta que le gustaría saber la justificación de la ausencia del Presidente Municipal Manuel Montes Hernández a la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, ya que considera que se trataran asuntos bastante relevantes, los cuales tienen relación con las tareas fundamentales que se desempeñan dentro de la Administración.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** responde a la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez que cuenta con el justificante de la ausencia del Presidente Municipal, por lo que se lo puede entregar físicamente en copia, mismo que se realizó derivado del primer periodo vacacional 2024.-----

**Regidora Cecilia Cabrera Yáñez** pregunta si el Presidente Municipal se encuentra de vacaciones.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** responde a la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez que sí. Acto continuo, se procede a recabar las cédulas entregadas a los integrantes del Ayuntamiento. Una vez depositados todos los votos en la urna, se procede al escrutinio y cómputo, por lo cual informa el sentido de la votación en voz alta y da cuenta de seis votos a favor, dos abstenciones y una propuesta por otro integrante del Ayuntamiento, por lo anterior, se designa al Síndico Ramiro Prado Bárcenas, para que lleve el desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria y lo invita a tomar su lugar y manifiesta que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos

Acta núm. 095



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**23 DE JULIO DE 2024**

por lo que le pide a la Síndico Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.-----

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Síndico Municipal Ramiro Prado Bárcenas** muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que instruye al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.-----

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**Asuntos de Comisiones.**-----

**I. Comisión de Obras y Servicios Públicos.** -----

**1).- Acuerdo por el que se autorizan las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2024 del Municipio de Colón, Qro.**-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y registrándose la participación de las Regidoras Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y Cecilia Cabrera Yáñez, se les concede el uso de la voz.-----

**Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez** saluda a todos los presentes y ciudadanos que siguen la transmisión a través de redes sociales, y señala que en este punto se abstendrá de votar, derivado de la falta de claridad en cuanto a la propuesta de modificación e integración de obras, ya que solamente se manejan los montos, pero no las metas, por otro lado, en el acuerdo tercero de la rehabilitación de calle Coahuila primera etapa, se pide la autorización de alrededor de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 100/m.n.), pero no determina en qué consiste y cuál será el alcance de esta obra, por lo que, en consecuencia de la falta de claridad se abstendrá de votar, a menos que alguno de los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, puedan compartir más a detalle sobre el tema presentado.-----

**Regidor Daniel López Castillo** saluda a todos los presentes, y responde a la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez que en cuestión de la información del punto número 3, donde solicita información a detalle sobre el alcance de la primera etapa de rehabilitación de la calle Coahuila, ubicada en Cabecera Municipal, se solicitó en Comisión, que se entregue un informe detallado de los puntos que comenta. Por otro lado, respecto al tema de las metas, se ejercieron 5 obras en el Municipio de Colón, por lo que considera muy viable este proyecto y no se tenga que regresar este recurso, obras como en la comunidad de La Esperanza y El Gallo, donde se llevará a cabo la obra de urbanización con base ahogado con mortero, por lo que recalca que es muy viable que se lleven a cabo este tipo de proyecciones, solo indica que se examinen los tiempos para que no se esté modificando a cada momento el Programa de Obra Anual, ya que si desde un principio se votó en Sesión de Cabildo, y posteriormente se han realizado varias modificaciones, por lo anterior, solicita comentar con el Secretario de Obras Públicas evaluar bien el tema.-----

**Acta núm. 095**



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 23 DE JULIO DE 2024

Acta núm. 095

**Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez** responde que, de acuerdo con el tema de claridad, se refiere a que por ejemplo si se destinan \$3,700,000.00 (tres millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.), y se realizan 5, 2 o 1 metros de la rehabilitación de la obra, esto es lo que solicita que se le informe, cuánto se va a hacer con ese monto destinado para el proyecto, porque considera que esto se presta a un tema de corrupción.-----

**Sindico Municipal Ramiro Prado Bárcenas** saluda a los presentes y comenta que respecto a las metas que comenta la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, le comparte que tiene entendido que la obra se realizará de la calle Javier Salinas a la calle Constituyentes, mejor conocida como la Palma, considerada como la primera etapa, de los metros exactos a ejecutar se desconoce la cifra.-----

**Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez** pregunta a qué se refiere con rehabilitación, si se realizará un tapado de baches o un reencarpetamiento total, eso es lo que solicita que se plasme en el proyecto de acuerdo.-----

**Síndico Municipal Ramiro Prado Bárcenas** responde que la rehabilitación se refiere a reencarpetamiento.-----

**Regidora Cecilia Cabrera Yáñez** comenta que cuando se cuenta con este tipo de oportunidad de proyectos deben aprovecharse, ya que por un lado, asegura que existe la voluntad e interés de que las obras públicas lleguen a las comunidades, y que con los ahorros aplicados puedan ampliar justamente el llevar a cabo mayor número de obras, esto derivado de las muchas necesidades del Municipio, y resaltando con que todos coinciden con el fin de buscar el beneficio de la población, pero que también coincide con la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez de que es importante que cada que se apruebe una modificación al Programa de Obra Anual o de algún tipo de proyecto, venga adjunto una ficha técnica o alguna serie de documentos que expliquen las proyecciones financieras y económicas, las compras de materiales, los tiempos de obra, cuestiones que les permitan saber de qué tratan las características de la obra en general, porque cuando se llevó a cabo la construcción de los juzgados cívicos, esa fue su petición, y se cumplieron ya 6 meses y no le fue entregada dicha solicitud, por lo que considerando esta situación y por la presencia del personal de la Secretaría de Obras Públicas, solicita al Secretario del Ayuntamiento que se someta a consideración de todo el Ayuntamiento, la intervención por parte del personal de la Secretaría antes referida, para que pueda dar una breve explicación sobre el contenido de la modificación del Programa de Obra Anual.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** responde que en uso de la voz informativa, señala que como se trata de una Sesión Extraordinaria, en este sentido, no puede ser modificado el orden del día, razón por la cual no se puede poner a consideración lo que solicita.-----

**Regidora Cecilia Cabrera Yáñez** pregunta si de igual forma no se puede poner a consideración la intervención del personal de la Secretaria de Obras Públicas. -----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** responde que de igual manera se estaría modificando el orden del día, por lo que pregunta si existe alguna otra consideración, y habiéndose registrado la participación del Regidor Mario Ernesto Cabello Olgúin, se le



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 23 DE JULIO DE 2024

concede el uso de la voz.-----

**Regidor Mario Ernesto Cabello Olgúin** saluda a todos los presentes, y manifiesta que, en relación a la obra en comento, señala que también tiene la misma duda, respecto a los costos, los metros que se van a rehabilitar, argumentando que su voto será a favor de que se concreten las obras, pero si solicita más transparencia en relación con los costos y metas, ya que es un tema en el que varios de los integrantes del Ayuntamiento, tienen duda y por ende solicita algo con más claridad, para que entonces si pueda ser aprobado.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** pregunta si existe alguna otra consideración, y se registra la participación del Síndico Municipal Ramiro Prado Bárcenas, por lo que se le concede el uso de la voz.-----

**Síndico Municipal Ramiro Prado Bárcenas** responde que en efecto tienen toda la razón, sin embargo, en estos momentos se está asignando una cantidad de recursos, por lo que exhorta que a la brevedad posible se le solicite al Secretario de Obras Públicas les haga llegar la información requerida, dado que el punto que se está presentando es asignar el recurso para esta Obra. -----

**Regidora Cecilia Cabrera Yáñez** sugiere que para darle más formalidad a la propuesta del Síndico Municipal Ramiro Prado Bárcenas conforme al exhorto que comenta, se pueda modificar en el acuerdo y agregar un transitorio donde en cuestión de 5 días hábiles se le remita a este Ayuntamiento por parte del Secretario de Obras Públicas toda la información técnica detallada de las obras que están en este momento sometiendo a consideración, porque comparte que derivado de experiencias vividas con otros compañeros, si se deja esta propuesta sin fuerza, validez y obligatoriedad, se queda en el aire, razón por la cual solicita se agregue el transitorio donde se establezca que el Secretario de Obras Públicas remitirá la información a todos los miembros del Ayuntamiento en un término de 5 días, y entonces ser sometido a consideración.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** en atención a la propuesta realizada por la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, en primera instancia, pone a consideración de los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, a efecto de integrar un transitorio en el que se solicite al Secretario de Obras Públicas que informe dentro de un plazo de 5 días hábiles sobre los alcances y las metas de las obras que se están proponiendo dentro de la modificación al acuerdo que se está presentando, en primera instancia pone a consideración de los integrantes de la Comisión, si están de acuerdo en que se integre un transitorio al acuerdo, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con dos votos a favor, de los tres integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, por lo que se aprueba integrar un transitorio en el que se solicite al Secretario de Obras Públicas que informe dentro de un plazo de 5 días hábiles sobre los alcances y las metas respecto de las obras que se están proponiendo su modificación en el Programa Anual de Obra 2024. Acto continuo, y no habiéndose registrado más participaciones, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada por la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a

Acta núm. 095



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 23 DE JULIO DE 2024

favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por Unanimidad de sus integrantes presentes, la propuesta presentada por la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, de integrar un transitorio en el que se solicite al Secretario de Obras Públicas que informe dentro de un plazo de 5 días hábiles sobre los alcances y las metas respecto de las obras que se están proponiendo su modificación en el Programa Anual de Obra 2024. Acto continuo, y no habiéndose registrado más participaciones, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con ocho votos a favor, cero votos en contra y una abstención de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus integrantes presentes.-----

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día. -----

#### 4.- Asuntos del Presidente Municipal.-----

2).- Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que adiciona un último párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. -----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y registrándose la participación de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, se le concede el uso de la voz.-----

**Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez** pregunta si es un punto del Presidente Municipal.-

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** responde que sí son a propuesta del Presidente Municipal, sin embargo, son temas remitidos por la Legislatura. -----

**Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez** pregunta al Secretario del Ayuntamiento, si el Presidente reviso el proyecto de acuerdo. -----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** responde que evidentemente las solicitudes sí.-----

**Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez** manifiesta que desconoce si los Regidores lo han revisado, porque detectó algunos errores en cuanto a las fechas, ya que no cree que el diecinueve de julio del año dos mil catorce, la Licenciada Ana Paola López Virlain haya sido diputada.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** responde que seguramente fue un error tipográfico el cual será corregido. Acto continuo, pregunta si existe alguna otra consideración, y al no registrarse más participaciones procede a someterlo a votación lo cual deberá ser de manera nominal por tratarse de una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, y en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón,

Acta núm. 095



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**23 DE JULIO DE 2024**

Qro., por lo que les pregunto:-----

		SENTIDO DEL VOTO
SINDICO MUNICIPAL	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	A FAVOR
SINDICO MUNICIPAL	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A FAVOR
REGIDORA	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	A FAVOR
REGIDORA	CECILIA CABRERA YÁÑEZ	A FAVOR
REGIDORA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	A FAVOR
REGIDORA	JORGE LUIS MORA SANCHEZ	A FAVOR
REGIDORA	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	A FAVOR
REGIDORA	MARIO ERNESTO CABELLO OLGUÍN	A FAVOR
REGIDORA	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	A FAVOR

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes presentes.-----

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 32 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

**CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, le confiere a los ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro es la norma fundamental del Estado, la cual, atendiendo a lo dispuesto en su artículo 39 y dependiendo



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 23 DE JULIO DE 2024

de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, requiriendo la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

3. De acuerdo a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

4. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

5. Que el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que se entenderá por planeación del desarrollo, el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo, su familia y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

6. Que la planeación estratégica es el proceso por el cual los dirigentes ordenan sus objetivos y sus acciones en el tiempo. Su propósito es ubicar y precisar la tarea primordial de las instituciones, así como planear y organizar las acciones propuestas para tal fin, contribuyendo de este modo a facilitar el logro de los objetivos trazados, dar cumplimiento a las tareas programadas y obtener las metas propuestas, en síntesis, la consecución de los resultados proyectados. De hecho, el concepto de estrategia y el de planeación están ligados indisolublemente, pues tanto el uno como el otro designan una secuencia de acciones ordenadas en el tiempo de tal forma que se puede alcanzar uno o varios objetivos.

7. Que en virtud de lo anterior y la importancia de la planeación del desarrollo vinculada a la participación ciudadana, se propone incluir en nuestra Constitución Local, que el Estado promoverá la planeación del desarrollo de la entidad considerando la participación de la ciudadanía, a través de las instituciones y figuras jurídicas que establezcan las leyes.

8. Que en fecha 19 de julio del 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSP/2895/24/LX, suscrito por la Diputada Ana Paola López Birlain en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de Querétaro y la Diputada Maricruz Arellano Dorado, Primera Secretaria, por medio del cual remiten a éste H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, el Proyecto de "Ley que adiciona un último párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", aprobado en la Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 18 de julio de 2024.

Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 23 DE JULIO DE 2024

Ayuntamiento el expediente número **PM/144/DAC/2024**.

9. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera sometido a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón. Qro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

“

#### ACUERDO

**ÚNICO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente, el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro manifiesta su VOTO A FAVOR del Proyecto de “Ley que adiciona un último párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”, aprobado en la Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., notifique la certificación correspondiente del presente acuerdo a la LX Legislatura del Estado de Querétaro.”

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día. -----

**3).- Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que adiciona los párrafos cuarto y quinto al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.** -----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no registrándose participación alguna, procede a someterlo a votación lo cual deberá



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 23 DE JULIO DE 2024

ser de manera nominal por tratarse de una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, y en términos de los dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:-----  
-----

		SENTIDO DEL VOTO
SINDICO MUNICIPAL	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	A FAVOR
SINDICO MUNICIPAL	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A FAVOR
REGIDORA	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	A FAVOR
REGIDORA	CECILIA CABRERA YÁÑEZ	A FAVOR
REGIDORA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	A FAVOR
REGIDORA	JORGE LUIS MORA SANCHEZ	A FAVOR
REGIDORA	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	A FAVOR
REGIDORA	MARIO ERNESTO CABELLO OLGUÍN	A FAVOR
REGIDORA	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	A FAVOR

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes presentes. -----  
-----

### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Desarrollo Social; 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 32 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

### CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, le confiere a los ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 23 DE JULIO DE 2024

Acta núm. 095

2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro es la norma fundamental del Estado, la cual, atendiendo a lo dispuesto en su artículo 39 y dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, requiriendo la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

3. De acuerdo a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

4. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

5. Que en fecha 19 de julio del 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSP/2913/24/LX, suscrito por la Diputada Ana Paola López Birlain en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de Querétaro y la Diputada Maricruz Arellano Dorado, Primera Secretaria, por medio del cual remiten a éste H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, el Proyecto de “Ley que adiciona los párrafos cuarto y quinto al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”, aprobado en la Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 18 de julio de 2024.

Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **PM/141/DAC/2024**.

6. Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho que tiene toda persona de recibir educación, así como la obligación de los tres órdenes de gobierno a efecto de garantizar este derecho; estableciendo además que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tendiente a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano y fomentar el amor a la patria, el respeto a todos los derechos y libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, promoviendo la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

7. Que la educación es un derecho para el desarrollo social de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, y se establece que la educación será inclusiva tomando en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera sometido a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón. Qro...”



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 23 DE JULIO DE 2024

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 3) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

“

#### ACUERDO

**ÚNICO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente, el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro manifiesta su VOTO A FAVOR del Proyecto de “Ley que adiciona los párrafos cuarto y quinto al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”, aprobado en la Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., notifique la certificación correspondiente del presente acuerdo a la LX Legislatura del Estado de Querétaro.”

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día. -----

**4).- Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.**-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no registrándose participación alguna, procede a someterlo a votación lo cual deberá ser de manera nominal por tratarse de una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, y en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:-----



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**23 DE JULIO DE 2024**

**Acta núm. 095**

		SENTIDO DEL VOTO
SINDICO MUNICIPAL	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	A FAVOR
SINDICO MUNICIPAL	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A FAVOR
REGIDORA	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	A FAVOR
REGIDORA	CECILIA CABRERA YÁÑEZ	A FAVOR
REGIDORA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	A FAVOR
REGIDORA	JORGE LUIS MORA SANCHEZ	A FAVOR
REGIDORA	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	A FAVOR
REGIDORA	MARIO ERNESTO CABELLO OLGUÍN	A FAVOR
REGIDORA	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	A FAVOR

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes presentes. -----

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 32 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

**CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, le confiere a los ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro es la norma fundamental del Estado, la cual, atendiendo a lo dispuesto en su artículo 39 y dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, requiriendo la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 23 DE JULIO DE 2024

favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

3. De acuerdo a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

4. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

5. Que en fecha 19 de julio del 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSP/2955/24/LX, suscrito por la Diputada Ana Paola López Birlain en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de Querétaro y la Diputada Maricruz Arellano Dorado, Primera Secretaria, por medio del cual remiten a éste H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, el Proyecto de "Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", aprobado en la Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 18 de julio de 2024.

Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **PM/143/DAC/2024**.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera sometido a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón. Qro..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 4) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

"

#### ACUERDO

**ÚNICO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente, el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro manifiesta su VOTO A FAVOR del Proyecto de "Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", aprobado en la Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
23 DE JULIO DE 2024**

por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., notifique la certificación correspondiente del presente acuerdo a la LX Legislatura del Estado de Querétaro.”

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día. -----

**5).- Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que reforma la fracción IV del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.** -----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no registrándose participación alguna, procede a someterlo a votación lo cual deberá ser de manera nominal por tratarse de una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, y en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:-----

**Acta núm. 095**

		SENTIDO DEL VOTO
SINDICO MUNICIPAL	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	A FAVOR
SINDICO MUNICIPAL	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A FAVOR
REGIDORA	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	A FAVOR
REGIDORA	CECILIA CABRERA YAÑEZ	A FAVOR
REGIDORA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	A FAVOR
REGIDORA	JORGE LUIS MORA SANCHEZ	A FAVOR
REGIDORA	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	A FAVOR
REGIDORA	MARIO ERNESTO CABELLO OLGUÍN	A FAVOR



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 23 DE JULIO DE 2024

REGIDORA	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	A FAVOR
----------	-----------------------------	---------

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes presentes.-----

#### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 32 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

#### CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, le confiere a los ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro es la norma fundamental del Estado, la cual, atendiendo a lo dispuesto en su artículo 39 y dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, requiriendo la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. De acuerdo a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
4. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Que el 06 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad entre géneros, la cual tuvo por objeto garantizar el alcance de la igualdad sustantiva en el acceso a los espacios de poder público y de toma de decisiones, instalando la paridad de género en el acceso a la función pública, como medida permanente para la prevención y combate a la brecha laboral y de incidencia política de las mujeres.

Acta núm. 095



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 23 DE JULIO DE 2024

6. Por consiguiente, las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, quedaron obligadas a realizar las reformas correspondientes en su legislación, para cumplir con el principio de paridad de género en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Que en fecha 19 de julio del 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSP/2973/24/LX, suscrito por la Diputada Ana Paola López Birlain en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de Querétaro y la Diputada Maricruz Arellano Dorado, Primera Secretaria, por medio del cual remiten a éste H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, el Proyecto de “Ley que reforma la fracción IV del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”, aprobado en la Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 18 de julio de 2024.

Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **PM/145/DAC/2024**.

8. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera sometido a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón. Qro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 5) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

“

### ACUERDO

**ÚNICO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente, el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro manifiesta su VOTO A FAVOR del Proyecto de “Ley que reforma la fracción IV del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”, aprobado en la Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 23 DE JULIO DE 2024

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., notifique la certificación correspondiente del presente acuerdo a la LX Legislatura del Estado de Querétaro.”

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día. -----

**6).- Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que reforma el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.** -----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no registrándose participación alguna, procede a someterlo a votación lo cual deberá ser de manera nominal por tratarse de una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, y en términos de los dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:-----

Acta núm. 095

		SENTIDO DEL VOTO
SINDICO MUNICIPAL	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	A FAVOR
SINDICO MUNICIPAL	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A FAVOR
REGIDORA	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	A FAVOR
REGIDORA	CECILIA CABRERA YAÑEZ	A FAVOR
REGIDORA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	A FAVOR
REGIDORA	JORGE LUIS MORA SANCHEZ	A FAVOR
REGIDORA	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	A FAVOR
REGIDORA	MARIO ERNESTO CABELLO OLGUÍN	A FAVOR
REGIDORA	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	A FAVOR

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes presentes. -----



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 23 DE JULIO DE 2024

#### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 32 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

#### CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, le confiere a los ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.

2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro es la norma fundamental del Estado, la cual, atendiendo a lo dispuesto en su artículo 39 y dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, requiriendo la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

3. De acuerdo a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

4. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

5. Que en fecha 19 de julio del 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSP/2991/24/LX, suscrito por la Diputada Ana Paola López Birlain en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de Querétaro y la Diputada Maricruz Arellano Dorado, Primera Secretaria, por medio del cual remiten a éste H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, el Proyecto de “Ley que reforma el artículo 30 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”, aprobado en la Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 18 de julio de 2024.

Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **PM/142/DAC/2024**.

6. Que de conformidad con el artículo 14 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, es el órgano de la Fiscalía General con autonomía técnica y operativa para la investigación y



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 23 DE JULIO DE 2024

persecución de los delitos previstos en las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción.

7. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera sometido a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón. Qro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 6) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

“

#### ACUERDO

**ÚNICO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente, el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro manifiesta su VOTO A FAVOR del Proyecto de “Ley que reforma el artículo 30 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”, aprobado en la Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., notifique la certificación correspondiente del presente acuerdo a la LX Legislatura del Estado de Querétaro.”

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día. -----

**7).- Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.**-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento y habiéndose registrándose la participación de la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, se le concede el uso de la voz.-----



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
23 DE JULIO DE 2024**

**Acta núm. 095**

**Regidora Cecilia Cabrera Yáñez** comenta que, al tratarse ya del último punto, planteará una consideración general respecto a este paquete de reformas constitucionales, así como también comparte la razón de su voto a favor, el cual se deriva de que le parecen reformas muy trascendentes, por lo que también considera que la ciudadanía de Colón debe saber de qué tratan a grandes rasgos. Como primer término, varias de las reformas tienen que ver con la paridad de género, y ella como mujer en la política sería contradictorio no apoyar, celebrar y empujar este tipo de reformas que permitirán que exista la paridad para la candidatura a la gubernatura, ocupando más espacios de toma de decisiones en las mujeres. Por otro lado, la reforma por la cual se está votando a favor del Ayuntamiento de Colón, es respecto a la paridad de género en el gabinete del Poder Ejecutivo, por lo que espera que sea el inicio de reformas que se lleven a cabo a nivel municipal, para que mujeres ocupen espacios de participación y de primer nivel en los gobiernos municipales. Y por ende celebra con mucho gusto y participa a favor de dicha reforma, así como también otra reforma de gran relevancia, en la cual se manifestaron a favor, y que tiene que ver con la inclusión en materia de educación, y garantizar una cultura de paz y ser como un estado, federación y municipio coadyuvantes, entendiendo esa posibilidad de acceder al aprendizaje y a todo lo que implica con en ello en las comunidades, porque actualmente en Colón existe una realidad de discriminación de personas que tienen algún tipo de discapacidad que no les permiten acudir, siendo esto un tema característico de inclusión real comenzando por cuestiones como por ejemplo lenguaje de señas, accesibilidad universal en los planteles, entre otras cuestiones, por lo que estas reformas son mucho más profundas y tendrían beneficio en la sociedad colonense, pero que si se llevan a cabo con convicción y se consideran políticas públicas municipales partiendo de la Constitución de Querétaro, y desde luego involucrase con lo que hoy se refleja en las transiciones gubernamentales, como lo son los planes estratégicos a largo plazo. Por lo que hoy en día se modifican con más frecuencia en las Sesiones temas como lo son el POA, Reglamentos, organigramas, porque les falta tener una visión a largo plazo y no la inmediatez con que se manejan los temas en las sesiones de cabildo, se debe llevar al Municipio más allá del momento que les toca vivir y no se pierda el recurso y tiempo de la gente durante el momento que duran las Sesiones. Terminando su participación comenta que no se podía decir que no a estas Reformas Constitucionales, y para el Ayuntamiento entrante será una gran oportunidad de plasmarlas en la normatividad municipal, dando fuerza en ciertas políticas y criterios que permitan que Colón avance al nivel que la gente merece.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** pregunta si existe alguna otra consideración, y no habiéndose registrado más participaciones procede a someterlo a votación lo cual deberá ser de manera nominal por tratarse de una Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, y en términos de los dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:-----

		SENTIDO DEL VOTO
SINDICO MUNICIPAL	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	A FAVOR



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 23 DE JULIO DE 2024

SINDICO MUNICIPAL	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A FAVOR
REGIDORA	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	A FAVOR
REGIDORA	CECILIA CABRERA YÁÑEZ	A FAVOR
REGIDORA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	A FAVOR
REGIDORA	JORGE LUIS MORA SANCHEZ	A FAVOR
REGIDORA	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	A FAVOR
REGIDORA	MARIO ERNESTO CABELLO OLGUÍN	A FAVOR
REGIDORA	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	A FAVOR

Acta núm. 095

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes presentes. -----

### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 32 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

### CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, le confiere a los ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro es la norma fundamental del Estado, la cual, atendiendo a lo dispuesto en su artículo 39 y dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, requiriendo la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. De acuerdo a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, los Ayuntamientos deberán



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 23 DE JULIO DE 2024

fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

4. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

5. Que, la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990, establece en su artículo 27 que todo niño tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, por lo que a los padres u otras personas encargadas de él les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

6. Que, en ese sentido, el Estado Mexicano quedó obligado a adoptar las medidas para dar efectividad a los derechos reconocidos en la referida Convención, a favor de los niños, niñas y adolescentes en el País, entre ellos, a tomar todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero.

7. Que, por su parte, la Convención Interamericana sobre las Obligaciones Alimentarias, establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a recibir alimentos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión, filiación, origen o situación migratoria, o cualquier otra forma de discriminación".

8. Que el 29 de mayo de 2023 se publicó la Reforma al artículo 38, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de adicionar una fracción VII y contemplar que en el supuesto de que una persona sea declarada como deudora alimentaria morosa, se podrán suspender los derechos o prerrogativas de los ciudadanos.

9. Que el Constituyente consideró que era una necesidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciera como causales de suspensión de derechos ciudadanos, por consecuencia como requisitos de elegibilidad y, en su caso, para ocupar el cargo, empleo o comisión públicos, que la persona no esté sentenciada de manera firme por la comisión de los ilícitos o por el incumplimiento de obligaciones alimentarias.

10. Que en virtud de las reformas constitucionales y legales referidas, es menester reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en aras de contribuir a establecer el marco jurídico de protección integral de la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, así como garantizar el interés superior de la niñez, de suerte tal que se establezca como un requisito el no ser una persona declarada deudora alimentaria para ocupar el cargo de Gobernador, Diputado, miembro del Ayuntamiento y demás servidores públicos designados por la Legislatura.

11. Que en fecha 19 de julio del 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 23 DE JULIO DE 2024

número SSP/3009/24/LX, suscrito por la Diputada Ana Paola López Birlain en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de Querétaro y la Diputada Maricruz Arellano Dorado, Primera Secretaria, por medio del cual remiten a éste H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, el Proyecto de “Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”, aprobado en la Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 18 de julio de 2024.

Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **PM/146/DAC/2024**.

**12.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera sometido a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón. Qro

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 7) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

“

## ACUERDO

**ÚNICO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente, el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro manifiesta su VOTO A FAVOR del Proyecto de “Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”, aprobado en la Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., notifique la certificación correspondiente del presente acuerdo a la LX Legislatura del Estado de Querétaro.”



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**23 DE JULIO DE 2024**

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día. -----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** informa al Síndico Municipal que se han agotado todos los puntos agendados en el orden del día de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.-----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **14:06** (catorce horas y seis minutos) del día inicialmente señalado, el **Síndico Municipal Ramiro Prado Bárcenas** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas**, quien certifica y da fe.-----

C. Ramiro Prado Bárcenas  
Síndico Municipal

C. María Leticia Espinoza Pérez  
Síndico Municipal

C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez  
Regidora

Lic. Cecilia Cabrera Yáñez  
Regidora

Ing. Jorge Luis Mora Sánchez  
Regidor

Lic. Daniel López Castillo  
Regidor

C. Mario Ernesto Cabello Olguín  
Regidor

C. Leidy Cinthia Mejía de León  
Regidora

Lic. Cerjio Ríos Vargas  
Secretario del Ayuntamiento del  
Municipio de Colón, Qro.